



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 30 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Acta de Conformación del Comité del Aniversario de La Banda de Shilcayo; la Carta N° 01-2024-CADBSH, mediante el cual solicita reconocimiento del Comité del Aniversario de La Banda de Shilcayo; el Memorando N° 1186-2024-MDBSH/ALC, en el cual autoriza al Secretario General proyectar el acto resolutorio de Alcaldía de reconocimiento de la Comité Central de Celebración del Aniversario del Distrito de La Banda de Shilcayo; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: "La finalidad de los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de igual forma, el artículo 6° de la citada ley, establece que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a la ley y ordenanzas";

Que, de acuerdo con los numerales 15,18 y 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, "Las municipalidades, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, a) fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinado a ese";

Que, mediante Ley N° 13735, el Congreso de la Republica Peruana, el 28 de noviembre de 1961, se crea el Distrito de La Banda de Shilcayo, en la provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el Pueblo de La Banda; en mérito a ello constituye este un día de gloria y reconocimiento, por lo que forma parte de nuestro calendario cívico y religioso de nuestro Distrito, siendo que es un evento de carácter festivo por conmemorarse este año el 63° Aniversario de Creación Política de nuestra Banda de Shilcayo;

Que, en ese sentido en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, con las facultades conferidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN "EL COMITÉ CENTRAL DE CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO-2024", el cual está conformado de la siguiente manera:

JEFATURA	AUTORIDAD	CARGO
Asesoría Jurídica	Abg. Juan Carlos Wong Obo	Presidente
División de Desarrollo Social	Obt. María del Carmen Rodríguez Flores	Vicepresidente
Secretaria General	Abg. Segundo Junior Delgado Zamora	Secretario de Acta
División de Desarrollo Local	Lic. Adm. Darwin Ramon García Díaz	Secretario de Organización
Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas	C.P.C Liz Jenny Paredes Lazo	Secretaria de Economía
Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	Ing. Watsler Miguel Mendoza Vásquez	Vocal 1

ARTICULO SEGUNDO: TRASMITIR al CONCEJO MUNICIPAL, a través del Comité correspondiente; y PONER de conocimiento el plan de trabajo con la finalidad de lograr una difusión de las actividades que se tengan a bien programar.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los Integrantes de la Comité su reconocimiento, y PUBLICAR la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo ALCALDE